



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE MAYO DE 1997

Número 107

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de Asistencia Sanitaria y Social

5243

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución de Aguas Potables y Residuales. Expediente 33/96

5245

Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Abarán. Expediente 14/97

5246

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Edicto. Expediente R-244/96

5256

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expediente 05/01/97/0039.

5256

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Corrección de errores del expediente número 17/97, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 26 de abril de 1997

5257

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0103

5257

Publicación de Organización Profesional. Asociación de Empresarios. Expediente 30/980.

5258

Anuncio de otorgamiento de la Demasía de la sección C nombrada "Demasía a Pepe Primera Fracción" número 21.875, sito en término municipal de Lorca (Murcia)

5258

Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "San Francisco" número 21 855, sito en término municipal de Abanilla y Fortuna (Murcia).

5258

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 570/96.

5259

Primera Instancia de Yecla. Expediente 126/97

5260

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura Autos 45/97-A

5260

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 252/97

5260

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 64/93

5261

Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 904/96.	5261
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 174/93	5262
Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 199/96	5262
Primera Instancia de Mula. Procedimiento 214/96.	5262
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio 127/96.	5263
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 901/96-A	5263
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana Autos 43/94	5264
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura Autos 332/96	5264
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 210/93.	5265
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 429/96	5265
Primera Instancia número Cinco de Cartagena Autos 183/92	5266
De lo Social número Tres de Girona. Autos 83/96.	5266
De lo Social número Cuatro de Madrid. Proceso D-278/97	5266
De lo Social número Cuatro de Madrid. Proceso D-277/97	5266
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas.	5266
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 247/91.	5267
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa Autos 69/95.	5267
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 308/97	5268
Instrucción número Ocho de Cartagena Autos 158/96	5268
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Autos 1 718/95	5268
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 105/97	5268
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 666/95	5269
Primera Instancia número Tres de Familia Procedimiento 60/94	5269
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 704/96-B.	5269
De lo Social número Dos de Murcia. Procesos 659, 660, 666 y 647/96	5270
De lo Social de Melilla Procedimiento 29/97.	5270

IV. Administración Local

MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 326/97	5271
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 332/97	5271
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 351/97	5272
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 350/97.	5273
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 335/97	5273
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 333/97	5274
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 334/97	5275
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Aprobado inicialmente el Presupuesto General.	5275
MOLINA DE SEGURA Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. "Cañada de las Eras"	5275
ÁGUILAS Lista provisional de admitidos y excluidos del concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social	5276
CEUTÍ Exposición pública de la Matrícula de Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1997	5276
JUMILLA Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Técnico Medio de Archivo y Biblioteca.	5277

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6371 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 28 de abril de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de abril de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza.

Murcia, a 29 de abril de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de Asistencia Sanitaria y Social.

En la ciudad de Murcia, a 28 de abril de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de mil novecientos noventa y siete.

De otra parte don José Gabriel Ruiz González, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza según acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada los días seis y siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que la Fundación Hospital de Cieza se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad

Autónoma de Murcia según Resolución de cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. 17 de febrero de 1997), tiene por objeto, de conformidad con el artículo sexto de sus Estatutos, la gestión, sin ánimo de lucro, de la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social, dentro de su ámbito de actuación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los fines de interés general que tiene atribuidos, integra junto con otros entes de titularidad pública, el Patronato de la Fundación y está interesada en colaborar mediante el presente Convenio, en la prestación de los servicios que la Fundación realiza a los beneficiarios de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de sus Estatutos.

Finalmente, que mediante Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, que habilita nuevas formas de gestión del INSALUD, su Artículo Único ha afectado las formas de gestión establecidas anteriormente en la Ley 14/1986, General de Sanidad, ampliándolas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (artículos 44.º y siguientes) haciendo posible que se puedan llevar a cabo en cuanto a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o atención sanitaria o socio-sanitaria, directa o indirectamente mediante cualesquiera entidades admitidas en derecho, así como a través de la constitución de consorcios, fundaciones, u otros entes dotados de personalidad jurídica, pudiéndose establecer además acuerdos o convenios con personas y entidades públicas, y fórmulas de gestión integrada o compartida, y ello sin olvidar el amplio marco de funcionamiento que la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, concede a la Administración Regional para su organización sanitaria, que posibilita tales formas de gestión y entre ellas la de fundación.

Y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política social de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud, y de la fundación Hospital de Cieza para la prestación de los servicios que constituyen su objeto fundacional.

Segunda.

El presente Convenio tiene por objeto la adquisición de los bienes de equipamiento necesarios para el desenvolvimiento de los servicios prestados por el Hospital de

Cieza así como la realización de aquellos gastos de inversión que precise la puesta en marcha del mismo.

Tercera.

Las actividades realizadas al amparo de este Convenio se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Cuarta.

La Fundación Hospital de Cieza se compromete a:

1) La organización, gestión y ejecución del conjunto de actividades a desarrollar necesarias para la prestación de servicios de asistencia sanitaria y social.

2) Que en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen en el cumplimiento del fin de este Convenio, quede constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social.

3) Remitir a la Consejería de Sanidad y Política Social un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Política Social con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la misma.

5) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6) Mantener, siempre actualizada, una relación de bienes y derechos adquiridos en la que consten aquellos datos que exijan su inclusión en un inventario.

7) Remitir a la Consejería de Sanidad y Política Social copia de todos los contratos laborales suscritos con trabajadores para el lanzamiento de la actividad del Hospital de Cieza.

8) Justificar la aplicación de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en las normas que para las subvenciones públicas establece el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como el sometimiento a lo dispuesto en dicho artículo y en el artículo 51 bis de esta Ley.

Dicha justificación deberá efectuarse como máximo antes del 31 de marzo de 1998, siendo necesario para ello la aportación de los documentos acreditativos de la realización de los gastos debidamente relacionados, con indicación de la referencia donde han sido contabilizados, así como certificación expedida por el órgano competente de la inclusión en el Inventario de la Fundación de los bienes de equipamiento que se adquieran.

Quinta.

La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a aportar, para el cumplimiento de los fines del

presente Convenio, a la Fundación Hospital de Cieza la cantidad de trescientos millones de pesetas, con cargo a la Partida Presupuestaria.097.18.02.412J.785. Esta cantidad podrá ser ampliada en cuatrocientos millones adicionales, de acuerdo con los informes de la Comisión de Seguimiento, hasta una cantidad que no exceda en su conjunto de setecientos millones de pesetas.

Sexta.

Para el seguimiento y evaluación de las actividades contenidas en este Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias puedan suscitarse en la aplicación del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Política Social y dos representantes designados por la Fundación Hospital de Cieza.

Séptima.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo prorrogable expresamente por años sucesivos previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Octava.

El incumplimiento total o parcial de alguna o algunas de las cláusulas por las partes firmantes constituirá causa suficiente para la resolución del presente Convenio. Igualmente, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, preavisando con tres meses de antelación.

Novena.

En caso de resolución del Convenio, los bienes y derechos que hubiesen sido aportados, por cualquier título, por la Consejería de Sanidad y Política Social, o que hubiesen sido adquiridos por la Fundación mediante las cantidades percibidas por este Convenio, se destinarán a la citada Consejería en los términos previstos en el artículo 40 de los Estatutos de la Fundación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será asimismo aplicable en caso de liquidación de la Fundación.

Décima.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento en Murcia en la fecha indicada.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Hospital de Cieza, el Presidente de la Fundación, **José Gabriel Ruiz González**.

6369 Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución de Aguas Potables y Residuales. Expediente 33/96.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para las Industrias de Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 18-02-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de abril de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para el año 1997

REVISIONES

-Quebranto de moneda, previsto en el artículo 35, 30.372 pesetas anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 2.530 pesetas mensuales.

-Disponibilidad, establecida en el artículo 39, personal de planta 15.866 pesetas al mes y personal de red a razón de 22.779 pesetas al mes.

El resto de los conceptos económicos establecidos en Convenio, permanecerá invariable en la cuantía establecida en el texto del mismo.

**TABLA SALARIAL
Convenio Provincial de Aguas de Murcia
Año 1997**

Grupo I	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual
Personal Técnico		
Titulados de grado superior con jefatura	175.683	3.127.158
Titulados de grado superior		
Titulados grado medio con jefatura de servicio	157.654	2.806.245
Titulados de grado medio		
Jefes de Servicio	144.022	2.563.586

Topógrafos 1.ª delineantes Proyectistas encargados de sección	114.122	2.031.373
Topógrafos 2.ª delineantes Analistas Inspectores Celadores de obras	100.245	1.784.352
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	89.951	1.601.134
Grupo II	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual
Personal Administrativo		
Subgrupo 1.º Administrativos.		
Jefes de grupo	157.666	2.806.455
Jefes de sección o negociado	144.022	2.563.586
Jefes delegación Subjefes de sección o negociado Analistas aplicación	114.122	2.031.373
Oficiales 1.ª Programadores	109.869	1.955.671
Oficiales 2.ª Operadores ordenadores	104.297	1.856.494
Auxiliares administrativos Perforistas	97.918	1.742.941
Aspirantes administrativos Subgrupo 2.º Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de suministros Encargados de almacén	98.142	1.746.921
Cobradores Auxiliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	97.918	1.742.941
Telefonistas	91.940	1.636.529
Grupo III	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual
Personal Obrero		
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricistas	128.735	2.291.491
Subcapataz	121.826	2.168.495
Oficial 1.ª	109.869	1.955.671
Oficial 2.ª	104.297	1.856.494
Oficial 3.ª	97.918	1.742.941
Especialistas	93.950	1.672.304
Peones	89.915	1.600.487
Aprendices 3.º y 4.º año		Según edad
Grupo IV	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual
Personal Subalterno		
Conserjes	86.951	1.547.728
Porteros Ordenanzas Guardas-Vigilantes Serenos	84.906	1.511.324
Personal de limpieza	84.906	1.511.324

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Abarán, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-02-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-4-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de abril de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Abarán

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Abarán y su personal laboral.

2. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM, excepto en el horario.

b) Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INSERSO, para ayuda a domicilio, que se regirán por el convenio que se firme con el citado organismo.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de mil novecientos noventa y siete. Su duración será hasta el día 31-12-1997.

Artículo 3. Prórroga y denuncia.

El presente convenio se denunciará por cualquiera de las partes al menos con un mes de antelación a la fecha de su vigencia. A partir de su denuncia cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las deliberaciones.

Si ninguna de las partes lo denunciase, se prorrogará automáticamente año tras año, excepto en sus condiciones económicas que se incrementarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado.

Artículo 4. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje

Artículo 5. Constitución y composición de la Comisión Paritaria.

1. Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por 2 vocales en representación de la Corporación Municipal y dos vocales en representación de los trabajadores.

3. Los representantes de la Corporación Municipal serán designados por el Alcalde Presidente y los que actúen en representación del personal laboral serán designados por los Delegados de Personal, de entre sus miembros.

4. Tanto la representación de la Administración como la de los trabajadores podrán nombrar los asesores que estimen oportunos, con el límite máximo de dos, para cada sesión de la Comisión Paritaria.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Serán funciones de la Comisión Paritaria todas aquellas que se le atribuyan en el presente Convenio y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

2. Son funciones específicas de dicha Comisión Paritaria:

- a) La interpretación del Convenio Colectivo.
- b) Estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos de la aplicación del Convenio.

3. Una vez constituida la Comisión Paritaria, de común acuerdo, se determinarán los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha Comisión.

Artículo 7. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria se entenderá constituida con la presencia, al menos del 60 por 100 de sus miembros y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes cuando se alcancen por el 60 por 100 de sus miembros, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. Estos acuerdos vinculantes se harán públicos en el tablón de anuncios.

2. Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes. A efectos de comunicación y demás incidentes, la Comisión Paritaria tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

3. Los trabajadores al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrán formular ante la Comisión Paritaria del Convenio cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso al interesado o interesados, y a la Concejalía de Personal.

CAPÍTULO III

Accesos. Promoción interna y selección de personal temporal

Artículo 8. Sistemas de accesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre secciones sindicales reconocidas en la ley y la corporación municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos acogidos al régimen laboral.

El Ayuntamiento de Abarán notificará a los representantes de los trabajadores, antes de su estudio en las Comisiones de Hacienda y de Personal la plantilla y el escalafón del personal laboral, con las modificaciones que se propongan. Éstos emitirán con carácter preceptivo un informe, antes de su aprobación por el pleno de la Corporación, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la relación de puestos de trabajo y presupuestos aprobados por la corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición, en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los tribunales o comisiones de valoración se designará un miembro elegido por la Concejalía de personal, a propuesta de los delegados de personal. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de personal informará puntualmente a los delegados de personal y los sindicatos con presencia constatada dentro del personal laboral del ayuntamiento de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de disminuidos físicos, la corporación reservará en la Oferta de Empleo Público al número porcentual que la legislación prevea para este tipo de trabajadores, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y artículo 5.1 y 2 del R.D. 152/85 de 6 de febrero, sobre Oferta Pública. A tal fin se hará constar en la Oferta Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 9. Selección de personal.

1. Personal fijo.

La selección de personal fijo se realizará de acuerdo con las bases establecidas por el Ayuntamiento, y los criterios establecidos en el artículo anterior.

2. Personal temporal.

La provisión temporal de plazas por sustituciones en vacaciones, bajas por enfermedad, etc., se llevará a cabo de acuerdo con las bases aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 11-2-93, cumpliendo los preceptos de publicidad, mérito y capacidad, bases que se unen al texto del convenio como anexo III.

Artículo 10. Ascenso de grupo o cambio de especialidad profesional.

1. La Concejalía de Personal, previa negociación con los Delegados de Personal establecerá los procedimientos de racionalización administrativa necesarios para adecuar los recursos humanos existentes a las necesidades de los servicios. Dichos procedimientos se establecerán con criterios y requisitos comunes a los que se acuerden para el personal funcionario.

2. Los procedimientos podrán consistir en la convocatoria de pruebas de ascenso, promoción o cambio de especialidad, en las que podrán participar voluntariamente el personal laboral fijo.

3. La selección del personal se realizará entre los trabajadores fijos que superen el procedimiento de selección siguiente:

1) Prueba práctica sobre cuestiones relacionadas con la especialidad profesional o grupo y el puesto de trabajo a cubrir que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco para acceder a la siguiente fase.

2) Valoración de los años de servicios prestados en la especialidad profesional o grupo que se ostenta a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores al año, con un tope máximo de 3 puntos.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, así como las excedencias voluntarias.

3) Podrán participar en estas pruebas aquellos trabajadores que, sin reunir el requisito de titulación exigido, hayan realizado durante un periodo continuado de dos años, las labores del grupo inmediatamente superior o de la especialidad profesional, excepto en los casos de grupos para cuyo desempeño se exija titulación de grado medio o superior.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada grupo o especialidad profesional en las convocatorias de selección de personal de nuevo ingreso.

4. La determinación del número de plazas que, se reserven para ser provistas por el sistema regulado en el presente artículo, se fijará por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 11. Trabajos de superior grupo profesional.

1. Cuando así lo exijan necesidades excepcionales del servicio, se podrá encomendar a un trabajador el desempeño de funciones de un puesto de trabajo correspondiente a un grupo profesional superior a la que ostente.

2. Durante su desempeño el trabajador tendrá derecho a las retribuciones básicas y a las complementarias del puesto cuyas funciones se le encomienden. En el supuesto de que las retribuciones correspondientes a dichas funciones sean inferiores a la de su grupo, continuará percibiendo esta última.

3. Requisitos y procedimiento.

a) Requisitos:

El desempeño de funciones de superior grupo, por su carácter excepcional, se realizará cuando exista una situación de necesidad urgente y transitoria para el funcionamiento de los servicios.

Los puestos de trabajo deberán ser cubiertos por trabajadores fijos que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo para su provisión ordinaria.

b) Procedimiento:

Propuesta motivada que justifique la necesidad del desempeño o sustitución temporal del puesto de trabajo

afectado formulada por el Concejal de Personal, que será remitida a los Delegados de Personal.

Artículo 12. Traslados y permutas entre administraciones públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

CAPÍTULO IV

Promoción y formación profesional

Artículo 13.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios según las clases de formación que se indican a continuación:

1. Estudios para la obtención de un título académico o profesional:

Los trabajadores que realicen los estudios contemplados en el presente apartado tendrán derecho, para la asistencia a clases, a ejercitar la preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el servicio, o a la adaptación de la jornada ordinaria cuando la organización del trabajo lo permita. El mantenimiento del turno de trabajo queda supeditado a la periódica acreditación del correspondiente aprovechamiento académico, y en especial, a las necesidades del servicio.

Tendrán derecho, asimismo, a los días de licencia retribuida para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el presente convenio.

2. Cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por la Administración Pública o Instituciones legalmente constituidas.

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de jornada, a que se refiere el apartado anterior, el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en un número igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción. En ambos supuestos el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos para concurrir a exámenes, siempre que acredite que la realización de los mismos coincide con la jornada de trabajo.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

La Concejalía de Personal apreciará la oportunidad de la acción formativa. De estimarse conveniente se podrá conceder permiso retribuido, o no retribuido, y, en su caso, podrá asimismo, autorizarse gastos de inscripción así como las indemnizaciones derivadas de la comisión de servicio.

Los acuerdos adoptados serán comunicados a la Comisión Paritaria.

3. Cursos de reconversión y perfeccionamiento profesional organizados por Organismos Públicos e Institucionales legalmente constituidas.

La corporación facilitará la asistencia de sus trabajadores a todos aquellos cursos de perfeccionamiento que los organismos públicos o instituciones legalmente constituidas realicen mediante el pago de matrícula, en aquellos casos que así se establezca, y gastos de desplazamiento y dietas que correspondan, cuando la organización del trabajo así lo permita.

Los trabajadores matriculados en algún curso y que, por causa no justificada, no lo completasen, perderán el derecho recogido en este artículo.

En el caso de que no puedan asistir todos aquellos que los soliciten, bien por que las plazas sean limitadas, bien por necesidades del servicio, serán los Jefes de servicio los que indiquen el orden a seguir, si bien, por norma general, se seguirá un turno rotativo para que todos puedan acceder a los mismos.

CAPÍTULO V

Jornada

Artículo 14. Jornada de trabajo.

a) La jornada laboral será de 40 horas semanales.

b) El horario se establece en general en régimen de jornada continuada de mañana. Los servicios que no puedan ajustarse a este horario general, tendrán sus horarios específicos, sin poder exceder del cómputo anual establecido. Cualquier variación o modificación de estos horarios deberá someterse previamente a la comisión paritaria del convenio. Asimismo, se hará con la modificación del horario de los turnos en los distintos servicios.

c) Se dispondrán de un descanso retribuido de 30 minutos para el personal que realice su trabajo en jornada continuada, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por ello.

d) El cómputo máximo de trabajo anual será de 1.687 horas.

Artículo 15. Vacaciones.

El personal laboral de esta Corporación disfrutará de un mes de vacaciones. Su disfrute se determinará al confeccionar el Plan anual de vacaciones, confeccionado por los representantes legales de los trabajadores y la alcaldía o sus representantes, si bien todo trabajador podrá disfrutar, como mínimo, 15 días en los meses de junio a septiembre.

El plan de vacaciones se confeccionará durante el mes de febrero.

La retribución de éstas se efectuará a razón del salario que habitualmente se venga percibiendo.

El personal que ingrese durante el año tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

CAPÍTULO VI

Retribuciones

Artículo 16. Retribuciones.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1. Salario base.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Complemento de convenio.
5. Complemento de productividad.
6. Servicios especiales.

Artículo 17. Salario base.

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad, sin inclusión de los complementos, consistente en una cantidad fija para cada uno de los distintos niveles retributivos, en las cuantías que figuran en los anexos retributivos.

Artículo 18. Complemento de antigüedad.

El complemento de antigüedad se abonará por trienios vencidos, en el porcentaje del 3% sobre el salario base. En caso de que las cantidades que se vienen cobrando por este concepto sean superiores a dicho porcentaje, se mantendrán las existentes hasta que por vencimientos sucesivos se equiparen a dicho 3%.

Artículo 19. Pagas extraordinarias.

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio percibirán el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad de salario base y complemento de antigüedad.

2. Su devengo se realizará dentro de los meses de junio y diciembre.

3. Cuando el tiempo de servicios prestados, hasta la fecha que se devengue la paga extraordinaria, sea inferior al año cronológico, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente en relación al tiempo de servicios prestados.

Artículo 20. Complemento de Convenio.

Las retribuciones salariales que se venían abonando bajo la denominación de complemento específico y complemento de destino, constituirán el complemento de convenio, cuya cuantía es el resultado de la suma de los anteriores complementos, suma que recoge la tabla salarial anexa para cada uno de los grupos profesionales. Este complemento de convenio recogiendo el espíritu de los anteriores mencionados viene a retribuir la mayor dedicación y responsabilidad en la obtención de una mejor prestación de servicios, tanto en cantidad como en calidad.

Artículo 21. Complemento de productividad.

Este complemento se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés, o iniciativa con la que el trabajador desempeña su trabajo.

La cuantía de este complemento se fija en 10.000 pesetas mensuales para el año 1997.

A fin de aplicar este complemento, se reunirá la comisión paritaria, y en función de los informes y definiciones que se realicen sobre las actividades extraordinarias, establecerá que trabajadores reúnen las condiciones para el cobro de este complemento.

Artículo 22. Servicios especiales.

1. Servicios extraordinarios.

Son los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de reparación o prevención de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, riesgo grave de pérdida o deterioro importante de materias primas, instalaciones, etc., o por circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

La realización de estos servicios serán encomendados por el superior jerárquico y se compensarán preferentemente mediante la concesión de descansos adicionales, computándose a estos efectos cada hora adicional como hora y tres cuartos de descanso adicional. Sólo en la medida en que el servicio no permita la compensación citada, se abonarán a mes cumplido al precio del 75% sobre el valor ordinario de la hora, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.

2. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán

una retribución específica. El personal que preste servicios dentro de esa banda horaria percibirá una gratificación mensual de diez mil pesetas.

Artículo 23. Devengo de retribuciones.

1. Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas. Su abono se realizará en los tres primeros días del mes siguiente del vencimiento.

2. Las retribuciones se harán efectivas desde el día en que los trabajadores tomen posesión de su primer destino y hasta el día, inclusive, en que cesen en el servicio activo.

3. El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales la justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 24. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Aquel que disfrute de un anticipo, no podrá obtener otro hasta que no pasen 6 meses, como mínimo, desde que terminó el anterior.

El anticipo será de una o dos mensualidades, según lo solicite el interesado.

La concesión de estos anticipos estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Los reintegros se realizarán en 10 ó 14 mensualidades según el anticipo sea de 1 ó 2 mensualidades.

Artículo 25. Jornada reducida.

Las retribuciones en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación, a las retribuciones de jornada completa del coeficiente formado por el cociente que resulte de dividir el número de horas efectivas realizadas por el trabajador, por el número de horas que constituyen la jornada máxima pactada en convenio.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los trabajadores que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera del casco urbano, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen en el caso de que utilicen su vehículo particular o transporte no oficial, debiendo acreditarse los kilómetros mediante parte normalizado a tal efecto.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento se fija en 24 pesetas/kilómetro para automóviles y 9 pesetas/kilómetro para ciclomotores.

CAPÍTULO VII

Condiciones sociales

Artículo 27. Ayudas en Incapacidad temporal.

1. Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, tendrán derecho desde el primer día y hasta el 120 día, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real.

A estos efectos, se entiende por salario real, el reintegrado por los siguientes conceptos: Salario base y complementos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a efectos del abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

Artículo 28. Ayudas para prótesis, gafas y similares.

Respecto a la concesión de estas ayudas será necesario la presentación de la solicitud correspondiente, dirigida a la comisión de gobierno del Ayuntamiento, acompañada de la factura debidamente cumplimentada. El importe de las mismas se ajustará a la tabla y condiciones que rijan para todo el personal del Ayuntamiento. Hasta tanto no se llegue a un acuerdo respecto a la determinación de nuevas cuantías por los conceptos señalados, se aplicarán las que se venían percibiendo en el año 1996.

Artículo 29. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica de los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio, siempre que no sea en contraposición de los intereses municipales.

Artículo 30. Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de su servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguros de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las compañías de seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios.

De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté

cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de lo establecido en aquélla.

La responsabilidad será del Ayuntamiento siempre que no se demuestre que en la conducta del trabajador ha habido dolo o culpa grave.

Artículo 31. Retirada del permiso de conducir.

Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada.

Artículo 32. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 33. Póliza de seguros.

La Corporación contratará un seguro para todo el personal afectado por este convenio en las cuantías y contingencias que a continuación se señalan. La vigencia del citado seguro se iniciará a partir del mes siguiente a la ratificación por el Pleno del texto del Convenio.

Muerte derivada de accidente: 2.000.000 de pesetas.

Incapacidad Permanente Total o Absoluta derivada de accidente: 2.000.000 de pesetas.

CAPÍTULO VIII

Salud laboral

Artículo 34. Prendas de trabajo.

La corporación facilitará, en mayo y en octubre, dos uniformes completos de verano e invierno, incluido un calzado apropiado, siendo obligatorio su uso, a todo el personal que lo requiera para su trabajo (personal de limpieza viaria, limpiadoras, recogida de basura, etc.). Igualmente se incluirá un equipo impermeable para los trabajadores que así lo precisen. Los trabajadores deberán llevar los uniformes en buen estado de conservación y limpieza. La descripción de las prendas estará sometida a las características y necesidades de los diversos puestos de trabajo, procurando la máxima seguridad y protección con su utilización, siendo los delegados de personal y la Concejalía de Personal conjuntamente quien determinen la composición y características de los uniformes.

Artículo 35. Salud laboral.

Los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo. A estos efectos, la Corporación tiene el deber de promover, formular, y aplicar una adecuada política de preven-

ción de riesgos, comprometiéndose con los Delegados de Personal a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento de Abarán.

Respecto al funcionamiento, organización y competencias en materias de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollen.

CAPÍTULO IX

Licencias y excedencias

Artículo 36. Licencias y permisos.

En cuanto a licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán disfrutar de seis días de permisos para asuntos propios, sin necesidad de justificación, en los términos que establezca la normativa vigente.

El trabajador podrá ausentarse con derecho a retribución para asistir a consulta médica, siempre que ésta no se pueda realizar fuera de la jornada laboral, debiendo posteriormente justificar tal hecho.

CAPÍTULO X

De la acción sindical

Artículo 37. Derechos sindicales.

1. La corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para los representantes de los trabajadores.

2. Las horas sindicales de los delegados de personal, podrán ser acumuladas en alguno de sus miembros. Cuando se vaya a proceder a tal circunstancia se pondrá en conocimiento del Concejal de Personal.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 38. Faltas y sanciones.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por el Ayuntamiento en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haberse incurrido.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con o como consecuencia de su trabajo podrán ser calificadas: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

2) El descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

3) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día.

4) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

5) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.

2) El abuso en el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto.

3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la administración o administrados.

4) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

5) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

9) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

10) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo desempeñado, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

11) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

12) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

13) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

14) La grave perturbación del servicio.

15) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

16) La falta de consideración con los administrados.

17) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada mes natural.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o el Estatuto de Autonomía, en el ejercicio de la función pública.

2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, afiliación política o sindical, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3) El abandono del servicio.

4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5) La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

6) La falta notoria de rendimiento cuando suponga inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7) La violación de la imparcialidad política, utilizando facultades públicas con el fin de influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

10) La realización de actos dirigidos a coartar el ejercicio legal del derecho de huelga.

11) La participación en huelgas cuando esté expresamente prohibido por la Ley.

12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos en caso de huelga.

13) La realización de actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

14) Causar daños muy graves por negligencia inexcusable o mala fe al patrimonio del Ayuntamiento.

15) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas calificadas como graves en el periodo de un año.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Apercibimiento.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo por tiempo inferior a 3 años.

-Traslado forzoso sin derecho a indemnización, no pudiendo obtener el trabajador sancionado nuevo destino,

por ningún procedimiento durante un año.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo por tiempo que no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres años.

-Traslado forzoso sin derecho a indemnización, no pudiendo obtener el trabajador sancionado nuevo destino, por ningún procedimiento durante tres años.

-Despido.

Artículo 39. Procedimiento y graduación de las faltas.

1. El procedimiento de imposición se sujetará a lo dispuesto para el resto del personal al servicio de la Administración Local, Regional o Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral correspondiente.

2. Para la graduación de la gravedad o levedad de las faltas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Grado de intencionalidad.

b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.

c) Grado de perturbación producida en los servicios.

d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.

e) La reincidencia.

Artículo 40. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto preliminar o propio del expediente instruido, siempre que su duración no supere el plazo de seis meses salvo que mediare culpa del trabajador expedientado.

Artículo 41.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o, a través de sus representantes, de los actos del personal del Ayuntamiento que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento, a través de los órganos oportunos, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Disposición adicional primera.

La corporación asume el principio de convertir progresivamente los trabajos a tiempo parcial existentes, hacia cuotas que permitan alcanzar la jornada completa. En este sentido la Comisión Paritaria procederá a realizar los

estudios pertinentes (reordenación del trabajo, necesidades, etc.) al efecto de elevar las propuestas necesarias para alcanzar tal fin.

ANEXO II. Retribuciones

Disposición adicional segunda.

Durante 1997, la comisión paritaria iniciará los estudios procedentes para fijar el proceso de funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento de Abarán. Los acuerdos alcanzados respecto al citado proceso y las fechas previstas de funcionarización quedarán plasmadas en el convenio colectivo de 1998.

Grupo	Salario Base	Complem. Convenio	Productividad
1	91.687	79.284	10.000
2	89.902	67.087	10.000
3	88.151	54.889	10.000
4	86.435	48.098	10.000
5	84.752	30.494	10.000

ANEXO I

Definición de funciones de los grupos profesionales

GRUPO 1.

Técnicos Titulados Superiores.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma.

GRUPO 2.

Técnicos Titulados Medios.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma.

GRUPO 3.

Técnicos Especialistas.

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, realizan funciones de ejecución, colaboración y análogas de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

GRUPO 4.

Técnicos y Oficiales.

Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y con conocimiento teórico-prácticos de un oficio o profesión, realizan los trabajos propios del mismo, bajo la dependencia de su jefe inmediato.

GRUPO 5.

Personal Subalterno y de Servicios.

Son los trabajadores que, estando en posesión del certificado de escolaridad ejecuta tareas según instrucciones concretas, claramente establecidas, que no necesitan formación específica y ocasionalmente de un periodo de adaptación.

ANEXO III

Bases que han de regir en la contratación de personal laboral e interino por sustituciones por vacaciones, contrataciones temporales, etc., en el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

La selección del personal referido anteriormente se efectuará respetando los principios de publicidad, mérito y capacidad, de conformidad con el siguiente procedimiento:

SELECCIÓN.

Para las plazas incluidas en los Grupos E (Operarios, peones, auxiliares de ayuda a domicilio, limpiadoras dependencias municipales, operarios de limpieza viaria y recogida de basura, jardineros, etc.) y D (Auxiliares de clínica, auxiliares administrativos, conductores, bibliotecarios, etc.), constará de las siguientes fases:

1. Cuestionario datos económicos-personales.
2. Pruebas prácticas.
3. Valoración de méritos.

Para el resto de plazas, se realizará la selección de conformidad con las pruebas requeridas para cubrir la plaza en propiedad.

Para el nombramiento de funcionario interino, se valorará el haber aprobado con anterioridad, algún examen en las pruebas selectivas de la misma plaza en propiedad.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

-Ser español y mayor de edad.

-Estar en posesión de los títulos:

Grupo A: Licenciado.

Grupo B: Diplomado.

Grupo C: Bachiller superior o equivalente.

Grupo D: Graduado escolar o equivalente.

Grupo E: Estudios primarios o equivalente.

Para las plazas que conlleven alguna titulación específica, se exigirá estar en posesión de la misma, emitida por organismo oficial legalmente reconocida.

PRUEBAS SELECTIVAS.

Para el grupo E:

Dictado: Consistirá en realizar por escrito y durante un periodo máximo de 10 minutos, un dictado, elegido libremente por el Tribunal.

Operaciones aritméticas: Consistirá en realizar, durante un periodo de 30 minutos, 4 operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación o división).

Titulaciones: Se valorarán titulaciones superiores a las exigidas para la plaza.

Tiempo de servicios: Se valorarán los servicios prestados con anterioridad a la administración local, por plazas de igual cometido o importancia.

Para el grupo D: Además de las anteriores,

Problemas: Consistirá en realizar, durante un periodo de 30 minutos, 2 problemas propuestos por el tribunal.

Prueba práctica: Consistirá en realizar, en un periodo máximo de 1 hora, una prueba práctica determinada por el tribunal, y relacionada con la plaza que se pretende cubrir.

Temario: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 30 minutos, 10 preguntas tipo test, realizadas por el tribunal.

VALORACIÓN.

Para el grupo E:

-Dictado, máximo 1 punto.

-Operaciones, máximo 1 punto.

-Titulaciones, máximo 1 punto.

-Tiempo de servicio, 0.1 puntos por mes, máximo 2 puntos.

-Cuestionario datos-económicos personal máximo 5 puntos.

Para el grupo D:

-Dictado, máximo 0.5 puntos.

-Operaciones, máximo 0.5 puntos.

-Titulaciones, máximo 0.5 puntos.

-Tiempo de servicio, 0.1 puntos por mes, máximo 2 puntos.

-Problemas, máximo 0.5 puntos.

-Prueba práctica, máximo 2 puntos.

-Cuestionario datos-económicos personal, máximo 3 puntos.

-Temario, máximo 1 punto.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Para el cuestionario de datos económicos personales, será la Comisión de Personal, la encargada de valorar la misma.

2. Para los ejercicios, su composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal de Personal, o Concejal en quien delegue. Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Corporación. Un representante designado por la Junta de Personal o Comité de Empresa, ya se trate de una plaza de funcionario interino o personal laboral. Un Concejal designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

PUBLICIDAD.

Las convocatorias de las pruebas selectivas deberán aprobarse por la Comisión de Gobierno, y publicarse en el Tablón de Edictos, Radio Abarán, etc., un mínimo de 5 días y un máximo de 20 días, dependiendo de la urgencia de la convocatoria.

SOLICITUDES.

Se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo establecido en la convocatoria.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

6378 EDICTO.

Por el presente se hace saber a la mercantil Arte, Hierro y Aluminio, S.L., con C.I.F. B-30254734, cuyo domicilio por la misma señalado a efectos de notificaciones es Avda. Ejército del Aire, 25 de Alcantarilla (Murcia), C.P. 30820, que en el expediente R-244/96 sobre reclamación económico administrativa interpuesta en representación de la citada empresa por don Isidro Nicolás López contra la resolución del Director General de Tributos de fecha 7-10-96 (rfa. 266/96) desestimatoria del recurso de reposición potestativo previamente interpuesto contra la liquidación de reintegro de subvención de ejercicios cerrados n.º OR/918009 de fecha 4-03-96, por importe principal de 560.000 pesetas más los intereses de demora devengados desde la fecha de percepción de la subvención, se ha dictado acuerdo del Secretario General de esta Consejería de Economía y Hacienda, por delegación de su titular, en el que, entre otros extremos, se ordena requerir a la empresa reclamante para que acredite fehacientemente (de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 12 del R.D. Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre) cuál es la persona física que ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la sociedad, quién en caso de tratarse de persona distinta al señor Nicolás López (que fue quien suscribió el escrito inicial de reclamación) deberá ratificar por escrito la reclamación económico administrativa inicialmente suscrita por aquél.

Lo que se notifica a Arte, Hierro y Aluminio, S.L., mediante el presente, al haber sido intentada sin efecto la notificación por el cauce ordinario, en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 72 de 23-3-96) por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", acredite fehacientemente ante este órgano económico administrativo autonómico (ubicado en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, teléfono 36 25 55), quién ostenta la representación legal de la empresa reclamante y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya sido atendido el requerimiento se dictará Providencia por el órgano competente dejando sin curso la reclamación económico administrativa inicialmente interpuesta, teniéndola por no presentada y decretando el archivo del expediente R-244/96 incoado al efecto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del R.D. Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico Administrativo (B.O.E. número 313, de 30-12-80) y en los artículos 33 y 34 del citado Reglamento, aprobado por R.D. 391/1996.

Murcia, 28 de abril de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6377 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas convoca la siguiente contratación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 05/01/97/0039.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prolongación del muelle pesquero del Puerto de Águilas.

b) Lugar de ejecución: Águilas.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doce millones doscientas setenta y siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas (12.277.585 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: Doscientos cuarenta y cinco mil quinientas cincuenta y dos pesetas (245.552 pesetas).

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Teléfono: 362391.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación podrá obtenerse hasta siete días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones. los proyectos, pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, de Murcia. Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los empresarios licitadores justificarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Asimismo justificarán su solvencia técnica mediante declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras.

Podrán sustituir la acreditación de la solvencia económica, técnica y financiera por la clasificación: Grupo F, Subgrupo 3 y categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Treinta días.

9. Apertura de pllicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 28 de abril de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua.

6368 CORRECCIÓN de errores del expediente número 17/97, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 26 de abril de 1997.

Advertido error en los pliegos de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas respecto al expediente número 17/97, "Conservación de la cubierta vegetal mediante poda y eliminación de residuos en montes del término municipal de Caravaca", en los que figura como clasificación de contratistas exigida la del Grupo G, Subgrupo 6, categoría c, se propone su rectificación en los siguientes términos:

En la clasificación exigida:

Donde dice: "Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c."

Debe decir: "Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c."

El plazo para la presentación de ofertas se amplía en 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente rectificación.

El acto de apertura de pllicas se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados).

Murcia, a 30 de abril de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6373 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0103.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20-6, modificado por los Decretos números 97/

84, de 13-9 (B.O.R.M. 13-7-95) ha resuelto la apertura del expediente nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (B.O.E. 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Santa Rita, bloque 3-4.º B, en 30006 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Antonio Moreno Correas que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta: Denuncia de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 7-10-96.

Hechos:

1.—Que vende ropa en régimen ambulante.

Normas infringidas:

1.—Capítulo II del R.D. 1.010/85, de 5-6 (B.O.E. 28-6-85).

Tipificado en el artículo 27.2 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio (B.O.R.M. número 146 del 25-6-96), como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), de multa.

Murcia, a 24 de abril de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

6372 PUBLICACIÓN de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la Organización Profesional denominada: "Unión de Agricultores y Ganaderos de Molina de Segura".

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, con el número de expediente 30/980, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización Profesional don Pedro Gomariz Rodríguez.

Murcia, a 22 de abril de 1997.—**Francisco Ruiz Palomares**.

6163 ANUNCIO de otorgamiento de la Demasía de la sección C nombrada "Demasía a Pepe Primera Fracción" Número 21.875 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada, la Demasía de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 56' 10,8''	37º 50' 44,7''
2	-1º 56' 20''	37º 50' 44,7''
3	-1º 56' 20''	37º 51' 00''
4	-1º 56' 10,8''	37º 51' 00''

Murcia, 4 de abril de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Estéban Salcedo Arias**.

6380 ANUNCIO de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "San Francisco" Número 21.855 sito en término municipal de Abanilla y Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 06' 20''	38º 18' 40''
2	-1º 06' 20''	38º 17' 20''
3	-1º 07' 40''	38º 17' 20''
4	-1º 07' 40''	38º 17' 40''
5	-1º 08' 20''	38º 17' 40''
6	-1º 08' 20''	38º 18' 40''

Murcia, 17 de marzo de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Estéban Salcedo Arias**.

III. Administración de Justicia

Número 6209

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 570/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Hernández Navajas en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Diego Pérez Bueno y doña María del Carmen Sánchez Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 3.900.000 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 17 de septiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre de 1997, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito

como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Finca registral número ocho.—Vivienda tipo A, sita en el término de Murcia, partido de Puebla de Soto, en la calle particular dejada por los constructores sin número, procede del bloque segundo, ocupa una superficie en planta baja de sesenta y un metros con veinte decímetros cuadrados, con una superficie construida en dos plantas de noventa y siete metros con treinta decímetros cuadrados, estando distribuida la planta baja en vestíbulo, escalera de acceso a la planta alta, en tres dormitorios, pasillo de distribución, cuarto de baño y tendero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 114, sección 10.ª, folio 119, finca número 4.398-N.

Valorada a efectos de subasta en ocho millones cuatrocientas sesenta y tres mil pesetas.

Dado en Murcia, a 22 de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 126/97, a instancia de don Alfonso Hernández Muñoz, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre la siguiente finca:

Urbana.—En la ciudad de Yecla y su calle de la Rosa, una casa señalada con el número cincuenta y uno, antes cincuenta y tres, compuesta de planta baja en parte y cámaras en alto, de superficie tres metros setenta y dos decímetros de fachada, por ocho metros de fondo. Linda: derecha entrando, casa de herederos de Juan Díaz Navarro, izquierda, la de Tomás Marco Ortuño y por la espalda la de Blas López.

Inscrita al tomo 901, libro 492 de Yecla, folio 29 vuelto, finca número 1.654, inscripción 4.ª, sección 1.ª

Por el presente se convoca al titular registral don Francisco Martínez Esteve y sus causahabientes, doña Francisca Baluenga Cid y don Carlos Martínez Baluenga, de los que se ignora su actual domicilio, y a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 6207

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio número 45/97-A, nombre y representación de don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Francisco Peñalver Meseguer y su esposa doña María García Congosto, con objeto de la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

A) Una casa, situada en la villa de Alguazas, en calle don Pedro Fernández Vera, distinguida con el número 12, que linda: por la derecha entrando, con casa de Gabriel Moreno Martínez; por la izquierda, las de Juan Cánovas Campillo y de Antonio Dólera Madrona; espalda, otra casa de Concepción Labordá García. No se determina ni aproximadamente la extensión que ocupa, medida actualmente tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

B) Una tierra a cereales, con riego de portillo, situada en el término municipal y huerta de la villa de Alguazas, pago del Llano, que linda: Norte, tierra de José Vicente López; Sur, la de Onofre Vicente Bravo; Este, acequia mayor, y Oeste, la dicha de José Vicente López. Tiene de cabida once áreas, cincuenta y tres centiáreas, equivalentes a una tahúlla y ocho brazas. Por providencia de fecha 3 de marzo de 1997, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al Ministerio Fiscal, a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre las fincas, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado a que pertenezca las fincas y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de que en el término de diez días seguidos a la citación o publicación, puedan comparecer ante el Juzgado los interesados y alegar lo que convenga a su derecho. En los casos a) y b) de la regla segunda del artículo 201 de la L.H., se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a) y c) de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuera urbana.

Dado en Molina de Segura, a 3 de marzo de 1997.—La Secretario.

Número 6205

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 252/97 a instancia de Bartolomé Vidal López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar en término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Vede, hoy en Travesía Rosalinda (en la actualidad calle Dalia), tiene una superficie de 280 metros cuadrados, de los cuales son edificables 250 (catastralmente figuran 252), quedando el resto destinado a calles. Linda: frente, la calle de su situación; derecha entrando, José López Noguera; fondo, la de Juan Gil (en la actualidad Francisco Esparza Iniesta), e izquierda, José Martínez Martínez (en la actualidad José Hernández Torres). Sobre el solar hay construida una casa compuesta de tres dormitorios, recibidor, salón, aseo y cocina con un patio trasero. Es porción de la inscrita al libro 28 de la sección 11.ª, folio 197, finca 2.270.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Dña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio Caravaca López y Patrocinio Ortín Olivares, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de julio a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de septiembre a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

1. Vehículo, marca Fiat, modelo Tempra, tipo 1.900 Turbo Diesel, matrícula MU-6255-AU.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 6213

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Dña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo número 904/96, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra José Galera Perea, Manuela Galera Vidal y Catalina Vidal Clemente y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 1.728.693 pesetas, de principal más otras 800.000 pesetas, calculadas para gastos, costas e intereses, y en los que se ha dictado la siguiente y literal

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Pedro López Auguy. En Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, cítese de remate a los demandados José Galera Perea, Manuela Galera Vidal y Catalina Vidal Clemente, así como a sus cónyuges, a los efectos del artículo 144 del R.H., por medio de los oportunos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librando a tal fin el oportuno oficio del que se hará entrega al referido Procurador, para que cuide de su diligenciamiento, a fin de que los mencionados demandados, puedan personarse en autos en el término de nueve días, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, conforme a lo interesado, se declaran embargados los siguientes bienes: vehículo matrícula MU-7761-BG, y no ha lugar a declarar embargado el ajuar y mobiliario doméstico que se encuentre en la vivienda, como solicita el Procurador, entregando al Procurador los oportunos despachos para la efectividad del referido embargo del vehículo mencionado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, don Pedro López Auguy. Doy fe.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, y sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados, que se encuentran en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Murcia, calle Olof Palme, número 1-1.º E, expido el presente en Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Mariano Albaladejo Navarro y María Trinidad Ortiz Reverte y cónyuge artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de junio a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de julio a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de septiembre a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

1. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 204, folio 23, finca 16.460.

Valoración: 900.000 pesetas.

2. Urbana, inscrita en el Registro de La Unión, libro 300, folio 118, finca 16.378, sección Cartagena 1;

Valoración: 3.500.000 pesetas.

Importan los bienes tasados las referidas cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 6212

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 199/96, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra doña Milagros Sanz Gil y herederos desconocidos de don José Bernabé Martínez, actualmente en ignorado paradero estos últimos, se ha acordado requerir de títulos a dichos herederos por plazo de seis días para que presenten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa. Al propio tiempo se les da traslado del perito designado don José Miguel Alegría, que procederá a valorar los bienes indicados, previniéndoles que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimientos que de no verificarlo se les tendrá por conformes con aquel.

Y para que sirva de requerimiento de títulos y traslado de perito a los codemandados herederos desconocidos de don José Bernabé Martínez, expido el presente en Murcia, a 16 de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 6208

**PRIMERA INSTANCIA
DE MULA**

EDICTO

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 214/96 a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Sánchez López, S.A., en los que se ha acordado señalar el próximo 26 de mayo a las 10 horas de su mañana para la entrega de posesión interina de las registrales 19.696, 12.784, 6.698, 3.871 y 19.684 del Registro de la Propiedad de Mula.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Sánchez López, S.A., expido el presente que firmo en Mula, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 127/96, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra la mercantil Torregrosa, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de julio de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 1997, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de octubre de 1997, a las once horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura

fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Número nueve: Local comercial en planta baja. Tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros con veintidós decímetros cuadrados, con una zona de acceso y ensanches en su frente de treinta y siete metros cuadrados y a su derecha entrando, local número diez, sus ensanches y zona recreativa; izquierda, local número ocho y su zona de ensanches, y espalda, zona de acceso y ensanches a los locales número tres y dos. Coeficientes: 13,20%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 33.624.

Tipo: 10.103.370 pesetas.

Dado en Totana a 22 de abril de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 6216

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acuerdo en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 901/96-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de El Almacén del Instalador, S.A., contra Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L., don Juan Sánchez Fernández y Alfonso Sánchez Fernández, con sus respectivas esposas a los efectos del artículo 144 del R.H., estando el primero de ellos en primero de ellos en paradero desconocido, en reclamación de 1.552.822 pesetas de principal y al encontrarse dicho demandado Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L., en ignorado paradero, se le cita para el próximo día 5 de junio de 1997 y hora de las 12 de su mañana, al objeto de practicar prueba de confesión judicial, apercibiéndole caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L., expido el presente en Murcia a 15 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 43/94, a instancias de la Procuradora doña María Elena Martínez Romero, en la representación que ostenta de Banco de Alicante, S.A., contra Promociones Taravilla y Sánchez, S.L., Jerónimo Taravilla Serrano, María Piedad Marín Salazar, sobre reclamación de cantidad y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la tercera subasta se ha señalado el día 2 de julio de 1997 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: La subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión

mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo:

Finca registral número 36.932, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, vivienda con una superficie útil de 95,46 metros cuadrados y valorada en 4.200.000 pesetas.

Dado en Totana a 31 de marzo de 1997.—La Juez, Isabel Zarandieta Soler.—La Secretaria.

Número 6220

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 332/96, por hurto, contra Ginés Martínez Pérez, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar la siguiente

Citación a juicio de faltas

Cuyo tenor literal dice así: Procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 18 de junio, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y al efecto, librense los correspondientes despachos. Se acuerda la citación de Ginés Martínez Pérez, por medio de edictos, por hallarse en paradero desconocido.

Y para que sirva de citación en forma, a la persona referida, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y firmo en Molina de Segura a 17 de abril de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel Ramón Jara, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio, a las 11,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5.639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de septiembre, a las 11,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de noviembre, a las 11,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Dieciséis. Piso segundo D, del edificio "Miño I", situado en la Dehesa de Campoamor, partido de Pilar de la Horadada, término municipal de Orihuela, destinada a vivienda o apartamento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno, al tomo 1.095, libro 1.438, folio 62, finca registral 54.882. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 6225

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Instructor número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 429/96, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 3 de octubre de 1996.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto en el que han sido partes: como denunciante, doña María Milagros Martínez Poveda, y como denunciado, don Valentín Ortega Moreno y Rosario Escalona García y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Valentín Ortega Moreno y Rosario Escalona García como autores criminalmente responsables de la falta de hurto, ya definida, a la pena de dos meses de multa a razón de 1.000 pesetas diarias (60.000 pesetas) a cada uno.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes y las que no comparecieron al juicio, puedan interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Valentín Ortega Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 21 de abril de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 183/92, a instancia de Ramón Vera Paredes, representado por el Procurador Sr. Varona Segado, en los que por resolución de esta fecha se ha dictado auto, teniendo por desistido al mismo del expediente, levantando la intervención de las operaciones del suspenso y archivo del expediente.

Y para que conste expido el presente en Cartagena a 24 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 6221

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE GERONA**

Edicto de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistra-da-Juez, en autos de juicio promovidos por Ahmed Kalluch, en reclamación de cantidad, contra TGSS (Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro), INSS, Mutua Murciana y don Fernando Naranjo Cano y Santiago Naranjo Cervera, bajo autos número 83/96, se ha acordado celebrar el acto de juicio, el próximo día 2 de julio de 1997, a las 10,40 horas, en el local del Juzgado de lo Social número Tres de Gerona, con la prevención de que no se suspenderá el acto, por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Naranjo Cano y a don Santiago Naranjo Cervera, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Gerona a 15 de abril de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 6223

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MADRID**

EDICTO

Doña María Asunción Varona García, Secretario de lo Social número Cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcelino Sánchez Sánchez, contra Estructuras PJ, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-278/97, se ha acordado citar a Estructuras PJ, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro, sito en la calle Hernani,

59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Estructuras PJ, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 18 de abril de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 6224

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MADRID**

EDICTO

Doña María Asunción Varona García, Secretario de lo Social número Cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcelino Sánchez Sánchez, contra Estructuras PJ, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número D-277/97, se ha acordado citar a Estructuras PJ, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Estructuras PJ, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 18 de abril de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 6226

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre hurto en tentativa y agresión, a medio del presente se cita a Sidi Mohamed Aissaou, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de junio, a las once cuarenta horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que de encaso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 11 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 247/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Varona Segado, contra Vicente Pérez Baspina, en reclamación de 11.357.003 pesetas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 25 de junio y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda el día 23 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera, el día 23 de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a nueve millones de pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155, de esta ciudad, c/c. 3054000017247/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana. Número cuatro. Piso primero izquierda en planta primera alta, tipo C, destinado a vivienda y distribuido en distintas dependencias de la casa marcada con el número nueve de la calle del Escorial, de esa ciudad, mide una superficie edificada de ciento doce metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, de los que son útiles ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 11.941, libro 155, folio 163.

Dado en Cartagena a 7 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaría Judicial.

Número 6222

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE HUÉRCAL-OVERA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa, en providencia dictada con esta fecha en los presentes autos de juicio de separación número 69/95, seguidos a instancia de doña María de la Cabeza Ruiz Vélchez, representada por la Procuradora Sra. Aliaga Monzón, contra don Juan Haro Parra, mayor de edad, casado, de profesión jornalero, últimamente vecino de Cartagena, en la calle Floridablanca, número 22. Urbanización Castillitos, de quien se ignora su actual paradero y domicilio y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el plazo de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la presencia de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase Decano de Cartagena (Murcia), para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Huércal-Overa a 8 de abril de 1997.—La Secretaria.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 308/97, que se sigue en este Juzgado sobre hurto uso vehículo de motor, por medio del presente se cita a Matías López Vidal, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de junio, a las once cincuenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 11 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6228

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 158/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 3 de diciembre de 1996. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos del juicio verbal de faltas 158/96, sobre lesiones, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Nouredine y El Haj Bahari de los hechos de que vienen siendo acusados con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia y de la que se ha extendido testimonio para su unión a autos, para su notificación y cumplimiento lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a Abdellah Ed-Dafly, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a 23 de abril de 1997.—La Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los autos de adopción 1.718/95, que se tramitan en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de ISSORM, sobre adopción, ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 19 de mayo, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por la presente se cita al demandado que más adelante se expresa para que en día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio para que preste o no su asentimiento sobre la adopción de su menor hijo David Tudela Martínez. Y para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Murcia a 15 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 6275

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 105/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña María Esther López Cambroner, contra Luis Miguel Pavia Martínez y contra su cónyuge doña Mercedes Celdrán García, en reclamación de la cantidad de 323.745 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 3.885, libro 184.184, tomo 2.989, folio 84, sección 2.ª, Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento número 666/95, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 16 de abril de 1996.

Hechos

Primero.— Que por el I.S.S.O.R.M., promovió expediente formulando propuesta de acogimiento judicial de la menor Raquel San Bartolomé Lagoa.

Segundo.— Admitido a trámite el expediente se oyó a los interesados y al Ministerio Fiscal quien emitió informe favorable.

Tercero.— En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

S.S.* por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía de acordar y acordaba el acogimiento de la menor Raquel San Bartolomé Lagoa, por el matrimonio propuesto por el I.S.S.O.R.M., conforme se estableció en su día por el Institutos de Servicios Sociales de la Región de Murcia, debiéndose observar las normas del Código Civil, que lo regulan y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio a la entidad pública expresada y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia y rubricado, don Juan Bautista García Florencio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcelino San Bartolomé Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 4 de marzo de 1997.— El Secretario Judicial.

Número 6231

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento número 60/94, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 331

En la ciudad de Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas, seguido en este Juzgado con el número 60/94, a instancia de doña Inmaculada Peñaranda Gómez, representada por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández y defendido por el Letrado don José Juan Rebollo, contra don Juan Daniel Conesa Blanco, con domicilio en Camino Ingenieros-6, Esc. Mili, Carabanchel-Madrid, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Inmaculada Peñaranda Gómez, contra don Juan Daniel Conesa Blanco, demandada en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro no haber lugar a modificación de medida alguna, imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Daniel Conesa Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 14 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 6234

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas-704/96-B, por hurto, cometido el pasado día 17 de diciembre de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Valentín Ortega Moreno y Esperanza Cortés Marín, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno como autores responsables de una falta de hurto del artículo 623-1, del Código Penal, a Valentín Ortega Moreno y Esperanza Cortés Marín, a multa de un mes de cuota dineraria de 1.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Magistrado.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 659, 660, 666 y 647/96, seguido a instancia de don Francisco Javier Castilla Rodríguez, contra Construcciones Costa Larga, S.L., y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Autos de aclaración de la sentencia número 545/96

En la ciudad de Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.^a Ilma. dijo:

1.— No procede aclaración alguna en cuanto al salario diario de don Antonio Orenes Navarro, puesto que aunque tiene la misma categoría profesional que don Pedro Alcaraz Sánchez, éste percibía como salario mensual de 130.168 pesetas, mientras que el Sr. Orenes Navarro percibía un salario mensual de 122.875 pesetas, por lo que su salario diario es de 4.039 pesetas.

2.— Procede la aclaración solicitada respecto de los trabajadores que fueron despedidos el 24 de mayo de 1996, siendo las cantidades que debe percibir las siguientes:

- D. Antonio Orenes Navarro: 68.663 pesetas.
- D. Antonio Mora López: 68.782 pesetas.
- D. Pedro Alcaraz Sánchez: 72.743 pesetas.
- D. Francisco Serrano Luna: 74.273 pesetas.
- D. Santa Cruz Guerrero García: 68.782 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.659.96, en esta capital, sito en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.659.96.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez, titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Costa Larga, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1997.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6232

DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

Notificación

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla, en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo n.º 29/97, dimanante de los autos n.º 296/96, seguidos a instancia de Diego Aijón Ramírez, contra Viselor, S.L.C., por cantidad, con fecha 5.3.97, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que admitía a trámite de ejecución la sentencia y que se procediese a embargo de bienes del demandado Viselor, S.L.C., suficientes para cubrir el importe del principal de 1.551.205 pesetas, que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma y delegándose en la Comisión ejecutiva de este Tribunal para llevar a efecto el embargo. Librese exhorto al Juzgado de Lorca. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que se hagan señalamientos de bienes a embargar.

Lo manda y firma S.S.^a, de todo lo cual doy fe. Siguen las firmas y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Viselor, S.L.C., el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 18 de abril de 1997.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 6506

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 326/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de varios caminos en Jerónimo y Avileses (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Jerónimo y Avileses.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.499.906 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 109.998 pesetas. Definitiva: 219.996 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el si-

guiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6507

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 332/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de acera en carretera de Santa Catalina (1.ª fase), en Aljucer (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Aljucer.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.735 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 139.995 pesetas. Definitiva: 279.990 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6508

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 351/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Centro Cultural en Santiago y Zairaiche (II fase)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Santiago y Zairaiche.

Plazo de ejecución: Siete meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.000.000 de pesetas.

5. Garantías

Provisional: 360.000 pesetas. Definitiva: 720.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente

anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6509

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 350/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Centro Cultural Integral en Nonduermas».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Nonduermas.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5. Garantías

Definitiva: 800.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo C, todos los subgrupos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de

presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6510

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 335/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de aceras y aparcamiento en Avenida de Zarandona en Zarandona (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Zarandona.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.971 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 139.999 pesetas. Definitiva: 279.999 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6511

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 333/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Reparación de calzada en Avenida de la Libertad de Casillas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Casillas.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.998.612 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 239.972 pesetas. Definitiva: 479.944 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 334/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de calle San Francisco y otras de Javalí Viejo (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Javalí Viejo.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.998.710 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 139.974 pesetas. Definitiva: 279.948 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1.- 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6333

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1997, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, las cuales habrán de ser formuladas ante el Pleno Corporativo.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de abril de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 6385

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. "Cañada de las Eras".

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días desde su publicación, de conformidad con el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura, 24 de abril de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social, correspondiente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1995, quedando como sigue:

Admitidos:

1. Bonilla Castro, María Teresa.
2. Buendía Hernández, Asensio.
3. Castañeda Aragón, María de la Paz.
4. Casau Reinaldos, Piedad.
5. Cava Martínez, Juan Fernando.
6. Cegarra Navarro, María Soledad.
7. Cerdá Díaz, José Luis.
8. Cid García, María Irene.
9. Cifuentes Cánovas, María José.
10. Córcoles Rodríguez, María Ángela.
11. Díaz Cayuela, Antonio.
12. Doménech Torres, María Teresa.
13. Egea Lizarán, José Germán.
14. Esteban Guajardo, Francisco.
15. Esteban Segura, Josefa.
16. Fayos Palop, Rosa.
17. Fito Sáez, María Belén.
18. Francés Silvestre, Vicente Blas.
19. Gallardo López, Rosario.
20. Gabín Fernández, Catalina.
21. García González, María Isabel.
22. García López, Olga.
23. Garrido Abenza, Joaquín.
24. Giner Bernabé, Juan Francisco.
25. Gómez Marco, Encarnación.
26. De Haro Díaz, Ana María.
27. De Haro Díaz, María Ángeles.
28. Hernández Ruiz, María del Carmen.
29. Jiménez Segura, Miguel.
30. Jordán Martínez, María Jesús.
31. López Pastor, Andrés.
32. López Reinaldos, Francisca.
33. López Sánchez, Carmelo.
34. Martínez Delgado, Caridad.
35. Martínez Portaz, Joaquín.
36. Morales López, Esther.
37. Moreno Villar, Eva Amalia.
38. Ortiz Mechó, María del Carmen.
39. Ortiz Pardo, Jesús Alberto.
40. Paredes Sánchez, Juan Francisco.
41. Peña López, José Antonio.
42. Piñero Vera, Gregoria.
43. Ruiz López, José Andrés.
44. Sánchez Martínez, Francisco José.
45. Sánchez Sancho, Victoria.
46. Sebastián Ruiz, Francisco Javier.
47. Solsona Villalba, María Amparo.
48. Terol Pedreño, María Dolores.

49. Valera Marchán, Ana María.

50. Villaverde Caribe, Luis.

51. Yus Legido, Susana.

Excluidos:

1.-Barrio Román, Francisco. No haber presentado justificante de derecho de inscripción.

2.-Camacho Soler, Samuel. Presentación de la instancia fuera de plazo.

3.-Gil Beltrán, María del Carmen. Presentación de la instancia fuera de plazo.

4.-Iniesta Sánchez, Juana. No haber presentado justificante de derecho de inscripción.

5.-Márquez Algaba, Beatriz. Presentación de la instancia fuera de plazo.

6.-Piñero Egea, Juana María. No haber presentado justificante de derecho de inscripción.

7.-Sánchez Segura, María. No haber presentado justificante de derecho de inscripción.

8.-Santiago Montes, Carlota. Presentación de la instancia fuera de plazo.

9.-Santiago Montes, Emilia Beatriz. No haber presentado solicitud.

En caso de no existir reclamaciones en el plazo de diez días naturales esta misma lista se considerará definitiva.

Águilas, 17 de abril de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 6260

CEUTI**EDICTO**

Se somete a exposición pública la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1997 en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de quince días naturales a partir de la publicación de este edicto.

Contra dicha Matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula. Igualmente podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo.

Todo ello según los artículos 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Ceuti, 3 de abril de 1997.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

JUMILLA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Técnico Medio de Archivo y Biblioteca

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 1997, acordó convocar Oposición para proveer una plaza de Técnico Medio de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la Oferta de Empleo del año 1996.

La convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición Libre, de una plaza de Técnico Medio de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B de Funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicios Especiales.

Denominación: Técnico Medio de Archivo y Biblioteca.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la presente oposición será necesario:

-Ser Español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado de la Comunidad Europea, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Ley 17/93, debiendo acreditarse en este caso el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

-Tener la edad de 18 años, o 16 años con la autorización de padres o tutores.

-Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, Diplomado Universitario en Archivística y Documentación o Licenciado Universitario en Documentación.

-No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el desarrollo de la actividad de la profesión. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su contratación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de la presente convocatoria.

C) Instancias

Las Instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

D) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal.

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, pudiendo delegar en otro miembro de la Corporación.

Secretario-Vocal: La Secretaría del Tribunal corresponderá al Secretario de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal.

Vocal 1: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido para los aspirantes.

Vocal 5: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio; y resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta: Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación de la lista de Admitidos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por la letra M.

Durante el desarrollo de las pruebas y corrección de las mismas, el Tribunal garantizará en todo caso el anonimato de los aspirantes.

B) Ejercicios de oposición

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

Primer ejercicio. Constará de dos fases a realizar en el mismo día, con un descanso de treinta minutos entre ambas.

Fase a): Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo I, uno de la parte general y otro de la parte específica.

Fase b): Contestar a 75 preguntas tipo test, determinadas por el Tribunal, que versarán sobre cultura general, temas relacionados en el anexo I, etc., elaborándose para su elección grupos de preguntas de todos los temas por los miembros del Tribunal y eligiendo al azar de entre estos grupos de preguntas.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito la resolución de 2 supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario de la parte específica.

Tercer ejercicio. Desarrollar oralmente ante los miembros del Tribunal un tema extraído al azar de entre los determinados en la parte específica del Temario Anexo determinado inmediatamente antes del inicio, disponiendo de diez minutos para su preparación.

C) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Calificación primer ejercicio:

La fase a) será clasificada de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media para obtener la calificación de dicha fase.

La fase b) será clasificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener treinta y ocho preguntas correctas para obtener cinco puntos, cada dos respuestas erróneas restarán una correcta, las preguntas en blanco no restarán.

El ejercicio se calificará hallando la media de ambas notas obtenidas.

Calificación segundo ejercicio:

Cada supuesto será calificado de cero a diez por cada miembro del Tribunal, hallando la media de cada supuesto práctico entre las notas formuladas por el Tribunal.

El ejercicio se calificará hallando la media de las notas obtenidas en cada supuesto.

Calificación tercer ejercicio:

Cada miembro del Tribunal otorgará calificación de cero a diez puntos, eliminándose la nota más alta y más baja, hallándose la media del resto de notas otorgadas.

D) Calificación definitiva

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones medias obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentación, nombramiento como funcionario de carrera y tomas de posesión

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que éste ordene el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera.

Antes del nombramiento el aspirante será requerido, disponiendo de quince días, a fin de aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, consistentes en:

1º) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente

2º) Copia autenticada del Título Universitario, que le habilite para participar en la presente convocatoria.

3º) Declaración Jurada de no haber sido apartado mediante expediente disciplinario, del servicio activo en las Administraciones Públicas, o estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Comprobados los documentos y verificada su autenticidad e idoneidad, el Ilmo. Sr. Alcalde ordenará el nombramiento, nombramiento que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Quienes dentro de los plazos indicados, y salvo los casos de fuerza mayor, no aportaran la documentación, o no comparecieran no podrán ser nombrados en ningún caso funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de tener la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, salvo las de la titulación, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo Público de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima: Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

TEMARIO

Parte general

TEMA 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del estado español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 5.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 6.- El acto administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento

TEMA 8.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actos y certificados de acuerdos.

TEMA 10.- El funcionario público. Derechos y deberes. Formas de acceso a la Función Pública.

TEMA 11.- El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes de los trabajadores.

TEMA 12. Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

Parte específica

TEMA 1.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

TEMA 2.- Bibliotecas nacionales. Concepto y funciones.

TEMA 3.- Bibliotecas universitarias. Concepto y funciones. Las bibliotecas universitarias de España.

TEMA 4.- Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto, fines, similitudes y diferencias.

TEMA 5.- Bibliotecas escolares. Funciones y características. La biblioteca escolar como centro de documentación integrado en el nuevo concepto de enseñanza y aprendizaje y su relación con la biblioteca pública.

TEMA 6.- Bibliotecas públicas. Concepto y funciones. Secciones y servicios que deben ofrecer. El manifiesto de la UNESCO, sobre bibliotecas públicas.

TEMA 7.- Competencias de los municipios en materia cultural. La biblioteca pública municipal en el conjunto de actividades culturales del municipio.

TEMA 8.- Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Trámites para su adquisición.

TEMA 9.- Tratamiento técnico de libros, publicaciones, periódicos, colecciones monográficas y materias especiales.

TEMA 10.- Organización de la colección: La descripción bibliográfica. Los catálogos.

TEMA 11.- La catalogación. Tipos de catalogación. Los catálogos más utilizados en las bibliotecas. Catalogación de fondos: Técnicas y tipología.

TEMA 12.- Encabezamientos de materia: Principios básicos. Los descriptorios. Concepto y Función. Diferencias entre ambos.

TEMA 13.- La clasificación bibliográfica. Sistemas posibles. La C.D.U.

TEMA 14.- Servicios de préstamo en las bibliotecas: individual, colectivo, interbibliotecario e internacional.

TEMA 15.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural. Servicios de lectura para sectores específicos de la población. Sección de adultos. Sección infantil.

TEMA 16.- Servicios y secciones de la biblioteca pública. La colección local.

TEMA 17.- Gestión y administración de bibliotecas: Recursos financieros, recursos humanos. Control y evaluación de los servicios.

TEMA 18.- Instalación y equipamiento de la biblioteca pública.

TEMA 19.- Aplicación de las nuevas tecnologías en la biblioteca pública: Aplicaciones informáticas, técnicas de comunicación: videotexto, disco óptico. La automatización de las bibliotecas. La informatización de las bibliotecas: Sistemas de gestión integrada de la biblioteca.

TEMA 20.- Organizaciones internacionales que actúan en el ámbito de la biblioteca.

TEMA 21.- El libro y el hábito de la lectura en España. La industria editorial en España. El poder y el placer de leer.

TEMA 22.- El libro dentro del proceso de comunicación cultural. La función del libro en una sociedad en transformación.

TEMA 23.- La organización bibliotecaria en España. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

TEMA 24.- La documentación: Sus funciones. El análisis documental.

TEMA 25.- Los lenguajes documentales: definición y tipología.

TEMA 26.- Thesaurus: Sus conceptos, elementos elaboración y mantenimiento.

TEMA 27.- Documentos primarios y secundarios. Definición y clases

TEMA 28.- El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento.

TEMA 29.- Recuperación de la información. Difusión selectiva de la información.

TEMA 30.- La formación profesional actual del bibliotecario.

TEMA 31.- Formación de usuarios en bibliotecas.

TEMA 32.- Definición y objetivos de la bibliografía: evolución. El programa C.B.U.

TEMA 33.- La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBD, el ISBN y el ISSN

TEMA 34.- Las bibliografías nacionales: concepto y fines.

TEMA 35.- Los catálogos colectivos: concepto y fines.

TEMA 36.- El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.

TEMA 37.- La información bibliográfica en las bibliotecas. La sección de referencia.

TEMA 38.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad.

TEMA 39.- El libro y las bibliotecas en la Edad Media

TEMA 40.- Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

TEMA 41.- El libro y las bibliotecas en el siglo XX

TEMA 42.- Técnicas de restauración del libro.

TEMA 43.- El sistema bibliotecario de la Región de Murcia.

TEMA 44.- Bibliotecas del municipio de Jumilla. Situación, tipo y especialidades.

TEMA 45.- Principales centros culturales del municipio de Jumilla. Programación cultural. Principales eventos culturales

Jumilla a 24 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Don/doña....., vecino de....., provincia de....., con D.N.I....., y domicilio en....., teléfono.....

Que ha conocido la convocatoria efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la selección de un Técnico Medio de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario, y manifestando mi conformidad con las bases y convocatoria, desea participar en la misma, manifestando poseer los requisitos exigidos en la misma.

En su consecuencia

Suplica, tenga por presentada esta instancia y en base a lo declarado sea admitido/a en las pruebas selectivas que se convocan a tal efecto.

(Lugar, fecha, firma DNI y nombre.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35, 30520 Jumilla, Murcia.